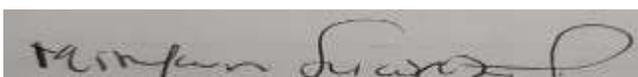


CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito informarle señor Juez, que a través del correo electrónico: mazoalvarezh@gmail.com, el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta escrito como mensaje de datos, solicitando la terminación del proceso por pago, por cuanto el demandado se encuentra a paz y salvo con el banco ejecutante por las obligaciones 725013880180834 y 725013880154860, el levantamiento de las medidas cautelares y se expida el oficio correspondiente. E igualmente, le informo que revisado el presente proceso el ejecutado constituyó a favor del banco ejecutante, hipoteca abierta de primer grado y de cuantía indeterminada. Asimismo, le informo no existen embargo de remanentes y tampoco memoriales solicitando decretar dicha medida. Sírvase proveer de conformidad. Tres de febrero de 2022.



MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción
Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<i>Proceso:</i>	<i>Ejecutivo-Hipotecario (Acción Efectividad de la Garantía Real)</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2019-00009-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Banco Agrario de Colombia S.A.</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Hernando Zapata Sánchez</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 030</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Termina Proceso Por Pago Total de la Obligación (Con Sentencia)</i>

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, en la cual el demandante solicitando la terminación del proceso por pago, por cuanto el demandado se encuentra a paz y salvo con el banco ejecutante por las obligaciones 725013880180834 y 725013880154860, además solita el levantamiento de las medidas cautelares y se expida el oficio correspondiente; por lo tanto, el despacho considera que se debe dar aplicación a lo dispuesto con el Art. 461 del Código General del Proceso.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción,

RESUELVE:

PRIMERO: Por pago total de las obligaciones 725013880180834 y 725013880154860, garantizadas en los pagarés 013886100009050 y 013886100007182, se Declara Terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario (Efectividad de la Garantía Real), radicado bajo el número 05-206-40-89-001-2019-00009-00, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de HERNANDO ZAPATA SÁNCHEZ, por existir pago total de la obligación ejecutada, conforme lo dispone el Art. 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se ordena levantar la medida de embargo y secuestro decretado sobre el inmueble identificado con el matricula inmobiliaria 026-14324. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia; como quiera que se había comisionado a la Alcaldía a fin de que practica el secuestro de dicho bien inmueble, se ordena oficiar a la entidad territorial para que haga devolución al Juzgado del mismo sin diligenciar.

No habrá lugar a ordenar la cancelación del gravamen hipotecario, como quiera que la hipoteca garantiza el pago de las obligaciones futuras tal y como se estipuló en la cláusula cuarta de la hipoteca contenida en la Escritura Pública N°. 114 de 28 de febrero de 2016, de la Notaria única de San Vicente (Ant.).

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

835f1f13d44b3952d5bf692f0d91cadf7e6951b01b948367a58
c9dab54df10ac

Documento generado en 03/02/2022 04:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a